

Radicado: 2022-00158-00
Proceso: Alimentos
Demandante: Liceth Yamile Flórez González
Demandado: David Andrés Triana Moreno



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, marzo cuatro de dos mil veintitrés.

RECHAZAR la reforma a la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante **Dra SANDRA JUDITH AVEDAÑO DURAN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del art 392 del Código General Proseo

ORDENAR que se corra traslado a las excepciones presentadas, denominadas "pago total de la obligación, excepción de enriquecimiento sin causa, excepción de abuso del derecho", a la demandante; por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

RECONOCER Y TENER a la Dra. **YULLY PAOLA MEZA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.625.366 y Tarjeta Profesional No. 243.580 del C.S de la J, como apoderada del demandado, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z